



HECTOR SUAREZ GONZALEZ

REGISTRO NACIONAL DE AUDITOR EXTERNO
No. SC-RNAE-2-697

Conste en el presente instrumento un contrato de prestación de servicios de auditoría externa, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA – CONTRATANTES.- Intervienen, por una parte AGRICOLA PALMERA Y MADERERA DEL NORTE S.A. AGRIPALMNORSA representada para fines de este contrato por Graciela Jurado Alvarado, parte a la que se podrá denominar simplemente como "La Compañía"; y por otra, HECTOR SUAREZ GONZALEZ, parte a la que se podrá denominar simplemente como "El Auditor".

SEGUNDA – RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional, por lo que se manifiesta expresamente que no existe relación de dependencia o vinculación laboral de "El Auditor" con "La Compañía".

TERCERA – OBJETO DEL CONTRATO.- "La Compañía" suscribe el contrato con "El Auditor", para que ésta preste los servicios de auditoría externa.

"El Auditor" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- Efectuar la auditoría de los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2016 de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.
- Cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo y agente de retención de obligaciones tributarias, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- "La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "El Auditor" solicite por escrito en una carta de requerimientos. De igual forma proporcionará los estados financieros debidamente firmados por los responsables de los mismos.

"La Compañía" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados. Por lo tanto "El Auditor" no asume por medio del presente contrato, ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario e involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "La Compañía".

QUINTA – OBLIGACIONES DEL AUDITOR.- Como resultado del trabajo contratado, "El Auditor", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitirá el siguiente Informe:

1. Informe del Auditor Independiente sobre la razonabilidad del estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2016, y los correspondientes estados de resultados integrales, patrimonio de los accionistas y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.

Dirección: Cdla. Ietel, Mz. 2 Villa 5, Oficina 2 (Planta Alta)
Telfs.: 0998426019 - 0986499679 - 042628725
Mail 1: hectorsuarez.sercontax@hotmail.com
Mail 2: hsg_audex@sercontax.com
Guayaquil - Ecuador



HECTOR SUAREZ GONZALEZ

REGISTRO NACIONAL DE AUDITOR EXTERNO
No. SC-RNAE-2-697

2. Informe del Auditor Independiente sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias como sujeto pasivo, previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

SEXTA – PLAZO DE ENTREGA DEL INFORME.- Los informes antes mencionados, deberán ser entregados con un plazo máximo de: 20 días laborales (informe de auditoría); y, 30 días laborales (informe tributario), contados a partir de la fecha de recepción de: i) los estados financieros finales con fecha corte al 31 de diciembre del 2016; y, ii) la declaración del impuesto a la renta debidamente presentada al SRI, los cuales deben estar firmados por representante legal y contador general de la compañía.

SEPTIMA – HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.- Los honorarios por los informes a ser presentados de AGRICOLA PALMERA Y MADERERA DEL NORTE S.A. AGRIPALMNORSA por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del 2016, ascienden a US\$ 3.200,00 (tres mil doscientos con 00/100). Los honorarios serán facturados más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y cancelados de la siguiente manera: i) 40% a la firma del contrato de auditoría; y, ii) 60% a la presentación del informe preliminar de auditoría.

En caso de que “La Compañía” considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de “El Auditor” de las obligaciones asumidas en el presente contrato, “El Auditor” responderá, en caso de existir, hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio.

OCTAVA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse esta sujeto desde la fecha de celebración del mismo hasta los plazos contemplados en la cláusula sexta del presente contrato, tiempo dentro del cual “El Auditor” realizará, terminará y entregará las labores contratadas.

NOVENA – DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y acuerdan someter, en caso de controversia o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de abril del dos mil diez y siete.

Héctor Suárez González
Auditor Externo Independiente
Registro No. SC-RNAE-2-697

Graciela Jurado Alvarado
Gerente General
AGRIPALMNORSA S.A.